Justicia de loreca a veinte y vn dias de ce-
mes de setiembre de mil e seiscientos y vn años
estando juntos y ajuntados en el cabildo y ayun-
tamiento de la dicha ciudad para entender
en lo que de uso y costumbre tienen de hacer
y proveer en la elección de los oficios de
justicia y regimiento de la dicha ciudad
y de hacer como cada un año hacen
la dicha elección de los dichos oficios
y estando en el dicho cabildo y ayuntamiento
los señores licenciado Juan de molina
corregidor y don Pedro de Cardona y
Mendoza y don Pedro de Leon y Navarro
y Gomez Garcia de Figueroa regidores
de la dicha ciudad

Y luego incontinente los dichos señores corregidor y regidores
dijeron que por cuanto en el ayuntamiento que se hizo
en el mes de diciembre del año pasado de
mil y seiscientos y diez años se acordó
por los dichos señores que para la elección
de los oficios de esta ciudad para este
presente año se hiciese en la forma y manera
que se hizo el año pasado de mil y seiscientos
y nueve años y para ello se nombraron
por electores a los señores licenciado Juan
de Molina corregidor y don Pedro de Cardona
y Mendoza y don Pedro de Leon y Navarro
y Gomez Garcia de Figueroa regidores
de esta ciudad y para que hagan la dicha
elección se juntaron en la sala de
cabildo de esta ciudad para entender
en lo que de uso y costumbre tienen de hacer
y proveer en la elección de los oficios de
justicia y regimiento de la dicha ciudad
y de hacer como cada un año hacen
la dicha elección de los dichos oficios
y estando en el dicho cabildo y ayuntamiento
los señores licenciado Juan de molina
corregidor y don Pedro de Cardona y
Mendoza y don Pedro de Leon y Navarro
y Gomez Garcia de Figueroa regidores
de esta ciudad

Y luego incontinente los dichos señores corregidor y regidores
dijeron que por cuanto en el ayuntamiento que se hizo
en el mes de diciembre del año pasado de
mil y seiscientos y diez años se acordó
por los dichos señores que para la elección
de los oficios de esta ciudad para este
presente año se hiciese en la forma y manera
que se hizo el año pasado de mil y seiscientos
y nueve años y para ello se nombraron
por electores a los señores licenciado Juan
de Molina corregidor y don Pedro de Cardona
y Mendoza y don Pedro de Leon y Navarro
y Gomez Garcia de Figueroa regidores
de esta ciudad y para que hagan la dicha
elección se juntaron en la sala de
cabildo de esta ciudad para entender
en lo que de uso y costumbre tienen de hacer
y proveer en la elección de los oficios de
justicia y regimiento de la dicha ciudad
y de hacer como cada un año hacen
la dicha elección de los dichos oficios
y estando en el dicho cabildo y ayuntamiento
los señores licenciado Juan de molina
corregidor y don Pedro de Cardona y
Mendoza y don Pedro de Leon y Navarro
y Gomez Garcia de Figueroa regidores
de esta ciudad